

SOCIAL FORUM HABITAT III 2016

Brasil



DERECHO A LA VIVIENDA

El derecho a la vivienda está garantizado por la Constitución brasileña:

Artículo 6: Son derechos sociales la educación, la salud, la alimentación, el trabajo, la vivienda, el transporte, el ocio, la seguridad, la seguridad social, la protección de la maternidad y la infancia, la asistencia a los desamparados, en la forma de la Constitución.

Artículo 5: XI - La casa es asilo inviolable del individuo, no pudiendo penetrar nadie en ella sin el consentimiento del morador, salvo en caso de flagrante delito o desastre, o para prestar socorro, o, durante el día, por determinación judicial; XXII - se garantiza el derecho a la propiedad; XXIII - la propiedad privada atenderá su función social; XXIV la ley establecerá el procedimiento para la expropiación por causa de necesidad o utilidad pública, o por interés social, mediante justa y previa indemnización en dinero, salvo los casos previstos en esta Constitución; XXVI: la pequeña propiedad rural, así definida en la ley, siempre que sea trabajada por la familia, no será objeto de embargo por el pago de deudas derivadas de su actividad productiva, debiendo regular la ley los medios de financiar su desarrollo.

La Constitución de Brasil es uno de los mejores ejemplos en el campo del reconocimiento del derecho a la vivienda.

Los artículos 182 y 183 de la Constitución disponen sobre la política urbana en Brasil y establecen que la propiedad de la tierra urbana debe cumplir su función social, como exige el Plan Director (ley municipal que dispone sobre cuestiones urbanas). Otras fuentes del derecho a la vivienda: Estatuto de la Ciudad (2001), la Ley del

Sistema Nacional de Vivienda Social (2005), Legislación del programa Mi Casa Mi Vida (2009), Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966 - PIDESC (ratificado por Brasil, el Decreto N° 591/92); Comentario General n° 04 y n° 7 al PIDESC del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre el derecho a la vivienda; Art. 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Orden n° 317/2013 del Ministerio de las Ciudades.

DESALOJOS FORZOSOS

Segun el Instituto **POLIS**, los desalojos se producen sobre todo en situaciones de ocupaciones colectivas de terrenos o bienes públicos o privados en los asentamientos informales ubicados en las zonas centrales de las ciudades afectadas por proyectos inmobiliarios y en asentamientos informales que se verán afectadas por cualquier obra pública o por razones de protección ambiental o situaciones de riesgo. Los movimientos sociales pueden:

- Recurrir a organizaciones o instituciones que desarrollan promoción/asistencia jurídica popular o defensor público
- Organizan comisiones para dialogar con las autoridades públicas •organizan manifestaciones públicas que denuncian los desalojos
- Elaboran manifiestos públicos en defensa de sus derechos y denunciando casos de desalojos

CONAM vídeo sobre la situación de los desalojos en Brasil: <http://www.youtube.com/watch?v=1B1xVkJGf-0>



Desalojos - cuantitativamente:

Mas de 8.000 familias pobres das Ocupaciones de Izidora están prestes a punto de ser desalojadas por la acción del Estado de Minas Gerais, la Policía Militar, en cumplimiento de orden injusto emitido por el Tribunal de Justicia de Minas Gerais, que ha ignorado la no observancia de los derechos de los residentes. Se trata principalmente de mujeres y niños (10.000 niños adolescentes y). Las manifestaciones de los residentes contra el desalojo fueron tratadas con violencia policial.

Desalojos - causas del problema:

Las familias muy pobres que no pueden pagar los altos precios de alquileres, han ocupado el área, completamente abandonada durante 40 años. El terreno está ubicado dentro de un área más grande, altamente especulativa, de 10 millones de metros cuadrados, donde actualmente hay un proyecto de gran interés del mercado inmobiliario, en colaboración con el gobierno. El programa federal Mi Casa Mi Vida, en lugar de garantizar el derecho a la vivienda para las familias más pobres, trae enormes beneficios a las empresas constructoras y financieras y, en la actualidad no se destina más a familias pobres con ingresos de hasta 3 salarios mínimos. En lugar de regularizar las miles de viviendas ya construidas, quieren derribarlas para construir otras, que no asistirán a las familias pobres que viven allí.

Desalojos - consecuencias:

Ya ocurridas: Violencia sufrida en manifestaciones para defender el derecho a la vivienda; homicidios de defensores de los derechos humanos; marginación de las familias que no tienen acceso al agua, el saneamiento y la electricidad; terror psicológico contra la amenaza de desalojo.

Que se llevaran a cabo, en caso de desalojo: colocación de miles de familias sin hogar, miles de niños y jóvenes sin escuela, en situación de extrema miseria, aumentando la crisis social y la violencia.

Fuente: Coletivo Margarida Alves Assessoria Popular



Ville de Sao Paulo



«Favela painting» scènes peintes sur du béton de part et d'autre d'un grand escalier menant à la favela de Vila Cruzeiro



Derecho a la ciudad (HICAL)

MAPAMUNDI DEL HABITAT

GO TO THE WEBSITE : WWW.WM-URBAN-HABITAT.ORG

UNDER CONSTRUCTION WITH YOU

